

RESOLUCIÓN 1560 DE 2006

(26 julio)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Por el cual se modifica parcialmente una Resolución y se deroga otra

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 23 del artículo [4](#) del Decreto 00249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. [249](#) del 28 de enero de 2004, modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. // Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se detenninarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, artículo [4o](#) numeral 23, establece que el Director General del SENA, tiene como función: "Crear Comités, grupos Internos de trabajo Permanentes o transitorios y definir su composición, su Coordinación y Funciones".

Que el 29 de marzo de 2005 se expidió la Resolución No. 000[442](#) del 29 de marzo de 2005 oPor la cual se crean Grupos de Apoyo Administrativo en los Centros de Formación Profesional, se crean Grupos de Atención en subsedes de Centros, se determina la conformación y funciones de estos Grupos y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el literal f) del artículo primero de la Resolución No. 000722 del 4 de mayo de 2005, se modificó parcialmente el artículo [9](#) de la Resolución No. 000442 de 2005.

Que mediante la Resolución No. 00[1593](#) del 29 de agosto de 2005 se modificó parcialmente el artículo [9](#) de la Resolución No. 000442 de 2005.

Que mediante la Resolución No. 00[2003](#) del 13 de octubre de 2005 se modificó parcialmente el artículo [9](#) de la Resolución No. 000442 de 2005.

Que se hace necesario modificar el artículo [9](#) de la Resolución No. 000442 de 2005, teniendo en cuenta también las modificaciones mencionadas anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Suprímense del artículo [9](#) de la Resolución No. 000442 del 29 de marzo de 2005 los siguientes Grupos de Atención en las subsedes de los Centros de Formación que se indican, incluida la modificación hecha por el artículo [1](#) de la Resolución No. 001593 del 29 de agosto de 2005:

Regional	Centro de Formación	Sede Principal (Municipio)	Grupo de Subsede (Municipio)
Antioquia	Agropecuario La Salada	Caldas	Venecia Santafé de Antioquia
	Multisectorial de Puerto Berrio	Puerto Berrio	Cisneros
	Multisectorial de Caucasia	Caucacia	Santa Rosa de Osos

ARTÍCULO 2o. Teniendo en cuenta la modificación hecha en el artículo anterior y las modificaciones realizadas por las Resoluciones [000722](#) Y [002003](#) del año 2005, el artículo [9](#) de la Resolución No 000442 del 29 de marzo de 2005, queda así:

ARTICULO [NOVENO](#): Creación de Grupos de Atención en subsedes de centros que están geográficamente en municipios muy distantes del de la sede principal del Centro del cual dependen. En las subsedes de Centro ubicadas geográficamente en municipios muy distantes de la sede principal del respectivo Centro de formación profesional, se podrá conformar Grupos denominados "Grupos de Atención", si la magnitud de las acciones lo amerita.

Los Grupos de atención podrán tener un Coordinador responsable de coordinar las acciones misionales, operativas y administrativas en el radio de acción de la subsede, cuyo Jefe inmediato será el Subdirector del Centro de Formación Profesional del cual depende la subsede, como en los siguiente casos:

Regional	Centro de Formación	Sede Principal (Municipio)	Grupo en Subsede (Municipio)
Cauca	Centro Industrial	Popayán	Santander de Quilichao
Cesar	Multisectorial de Valledupar	Valledupar	La Jagua de ibirico
Guajira	Industrial y Comercial de Riohacha	Riohacha	Maicao
Meta	Agropecuario	Villavicencio	Granada
Norte de Santander	Atención al sector Agropecuario Centro Multisectorial de Cúcuta	Cúcuta Cúcuta	Pamplona Ocaña
Putumayo	Multisectorial de Puerto Asis	Puerto Asis	Mocoa
San Andrés	Multisectorial de San Andrés	San Andrés	Providencia

PARAGRAFO. Objeto de los Grupos de Atención: Los Grupos de Atención creados, tienen por objeto articular y coordinar en el medio externo e interno la prestación de los servicios misionales del SENA en el área geográfica que atiende el Grupo y los procesos de apoyo logístico que se requieran para la adecuada prestación de dichos servicios, que por razones prácticas y funcionales y mejoramiento de la eficiencia deben manejarse de manera desconcentrada, dada ia gran distancia geográfica del Centro del cual depende el Grupo"

ARTÍCULO 3o. Derogar en todas sus partes la Resolución No. 001593 del 29 de agosto de 2005.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena a los

DARIO MONTOYA MEJIA

Director General

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

